

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AYAPEL**, Ayapel, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

NOTA SECRETARIAL: Al despacho, proceso para diligencia de secuestro.

El Secretario  
JAVIER SOLIS SERPA.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AYAPEL**, Ayapel, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**Referencia: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra RONALD SAID SOSA ROMERO. Radicado No. 23-068-40- 89-001-2017-00027.**

Atendiendo al precedente informe secretarial y que se resume a la necesidad de impartir trámite a la diligencia de secuestro sobre el vehículo automotor<sup>1</sup>; se anuncia que vista la foliatura, resulta procedente ordenar la diligencia de secuestro y para tal efecto se comisionará al Inspector de Policía del municipio de Ayapel; toda vez que éste tiene facultades de tránsito en la jurisdicción de esta municipalidad y máxime porque concurren, las siguientes razones:

El vehículo automotor, tipo Motocicleta; Placa: MOK-65F; Marca: Honda; Modelo 2021; Color: Rojo- Blanco; Motor Nro. KD07E2475464; Chasis Nro. 9FMKD0727MF009487, sobre el cual se materializará la diligencia en cita; dentro del proceso ejecutivo de la referencia, fue objeto de medida cautelar mediante auto<sup>2</sup> y mediante providencia<sup>3</sup> de similar naturaleza, se ordenó, oficiar a los señores de Policía Nacional y/o automotores de la Policía Nacional a efectos de materializar la inmovilización del rodante.

Ahora como consecuencia de lo anterior, agentes de policía nacional adscritos a la estación con sede en esta municipalidad lograron materializar la inmovilización del rodante, como se advierte en el oficio<sup>4</sup>, que da cuenta del aludido procedimiento; por lo que no resta camino procesal diferente que ordenar la comisión al inspector de Policía, para que materialice la diligencia de secuestro con presencia del auxiliar de la justicia<sup>5</sup> que ordena el despacho.

En orden de lo anterior; el Juzgado:

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Comisionese al señor Inspector de Policía del municipio de Ayapel, para la práctica de la diligencia de secuestro de sobre el vehículo tipo: Motocicleta; Placa: MOK-65F; Marca: Honda; Modelo 2021; Color: Rojo- Blanco; Motor Nro. KD07E2475464; Chasis Nro. 9FMKD0727MF009487, denunciado por el ejecutante como propiedad del demandado RONALD SAID SOSA ROMERO, identificado con CC No 1.066.511.052. Para información de la autoridad comisionada, el vehículo objeto de secuestro, se encuentra en las instalaciones del Comando de la Policía Nacional con sede en el municipio de Ayapel.

**SEGUNDO:** Se designa como secuestre a la señora PETRA MARIA NARANJO PLAZA, quien se identifica con CC No 50.894.499, quien a la fecha figura como auxiliar de la justicia adscrita a la competencia de este despacho; y quien podrá ser notificada en la siguiente dirección: Manzana 56 lote 13 Barrio Canta Claro de Montería y/o en la dirección electrónica: pnananjoplaza@gmail.com; y se le dará posesión al momento de la práctica de la diligencia; previa verificación de la debida comunicación.

<sup>1</sup> Vehículo, tipo: Motocicleta; Placa: MOK-65F

<sup>2</sup> De fecha trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

<sup>3</sup> Fechado dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

<sup>4</sup> DISPO-ESTPO del 24 de febrero de 2024; suscrito por el Patrullero JULIO GUILLERMO CANCINO ESPITIA.

<sup>5</sup> PETRA MARIA NARANJO PLAZA, quien se identifica con CC No 50.894.499.

**TERCERO:** Ejecutoriada la presente providencia; por secretaria líbrese despacho comisorio a la autoridad judicial comisionada; adjuntando las copias de la providencia que ordena la medida cautelar, constancias de la inscripción de la misma, copia de la providencia que ordena la presente comisión y las que sean necesarias para la práctica de la diligencia ordenada; solicitando su devolución una vez sea materializado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NOHELIA MARGARITA OCHOA MONTIEL  
JUEZ.**

Firmado Por:

**Nohelia Margarita Ochoa Montiel**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**

**Ayapel - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c996c6fa48f9cee601b242fbdfadb06e829b9a1103c6d7462000ac413d6f20f**

Documento generado en 09/04/2024 11:53:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**